AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015	09	01	P

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL — AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 2,000.00----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 1,000.00----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de septiembre del dos mil quince, ante mí, Abogada María Elena García Lara, NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen el señor Jorge Miguel Wated Reshuan, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón, el señor Juan Jesús Saade Scaff, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, comerciante, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón; y, comparece además el señor Hernán Fabricio Reshuan Issa, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero comercial, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía Anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social de la Compañía denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A., así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de este contrato de sociedad: el señor Jorge Miguel Wated Reshuan, por sus propios y personales

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

derechos, el señor Juan Jesús Saade Scaff, por sus propios y personales derechos; y el señor Hernán Fabricio Reshuan Issa, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A., y que en el estatuto social y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MECÁNICOS MECASERVI S.A.- **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A. es una sociedad anónima, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto realizar: a.1) Prestación de servicios administrativos e instrumentación de sistemas logísticos; a.2) Asesoría en servicios de mantenimiento y apoyo administrativo para compañías; a.3) Servicios de preparación, procesamiento, apoyo y edición de documentos administrativos. Así como también en todas las actividades relacionadas a su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito.

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL
ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente estatuto social. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas de la cero cero uno a la un mil inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la *última publicación, siempre que no hubiere oposición.*- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta al propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá, en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- ***CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.***- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente Ejecutivo o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto; siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al instante de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. A falta del Presidente Ejecutivo, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente Ejecutivo; el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

estas necesarias; k) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-** El primer Presidente Ejecutivo será designado en el contrato social de la compañía, y sus sucesores serán nombrados por la Junta General de Accionistas, de conformidad a las disposiciones de la ley de compañías; podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal de la compañía de manera individual, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Convocar y presidir las reuniones de la junta general; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; e) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

NOTARIA XXXVII

elegido por la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, podrá ejercer su cargo por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. La designación del primer Gerente General se hará constar en el contrato social. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía de manera individual, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueran elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General de Accionistas, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguna de las fundadoras se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Las accionistas fundadoras de la compañía SERVICIOS MECÁNICOS MECASERVI S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de UN MIL ACCIONES, ordinarias,

nominativas e indivisibles; de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVI S.A., es de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,000.00)**, y pagado la totalidad de su valor nominal, de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Miguel Wated Reshuan, suscribe seiscientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el valor total de cada una de ellas; Juan Jesús Saadé Scaff, suscribe doscientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el valor total de cada una de ellas; y, Hernán Fabricio Reshuan Issa, suscribe doscientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el valor total de cada una de ellas. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor Juan Jesús Saade Scaff; y, como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, al señor Fabricio Reshuán Issa, por el plazo de CINCO AÑOS y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en los artículos vigésimo quinto y vigésimo cuarto respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Firma ilegible, Abogado Alejandro José Minuche Henríquez; matrícula número cero nueve-dos mil- ciento dos del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, la Notaria Suplente, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

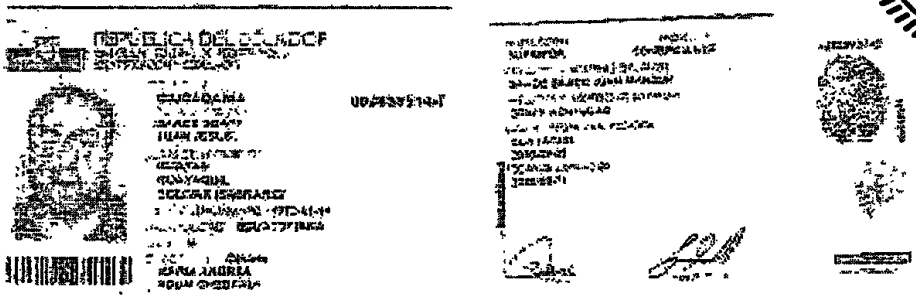

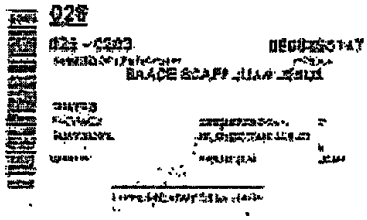

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RESHUAN ISSA
HERNAN FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR PASAJE
ECUATORIANA
CASADO
MARIE CHANTAL
NABER ANTONIO

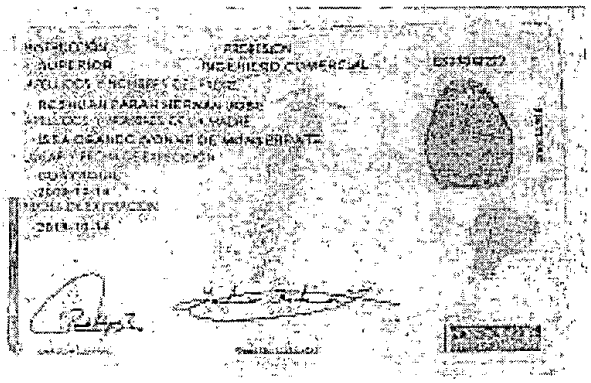
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ELECTOR
RESHUAN ISSA HERNAN FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ISSA CHAMIC NABER DE MARIE CHANTAL
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN
GUAYAQUIL
2009-12-14
FECHA DE EXPEDICIÓN
2013-10-14

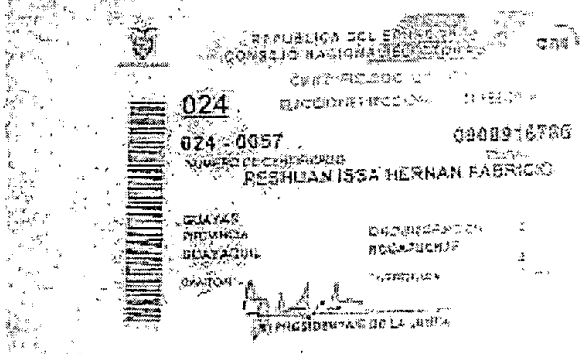
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
024
ELECCIONES PRESIDENCIALES
024 - 0057
0908916786
NÚMERO DE CERTIFICADO
RESHUAN ISSA HERNAN FABRICIO
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
PARROQUIA
EL PRESIDENTA DE LA JUNTA

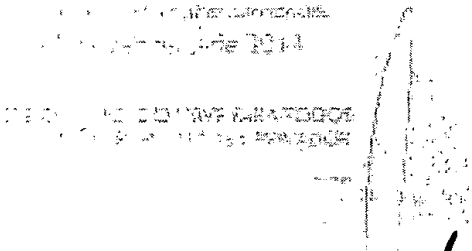
de junio 2014

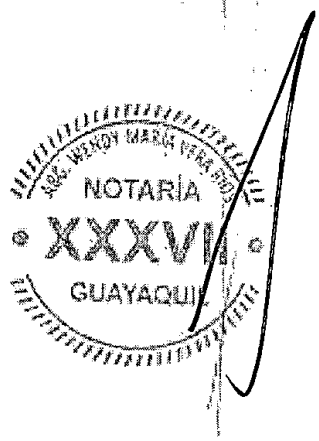
ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

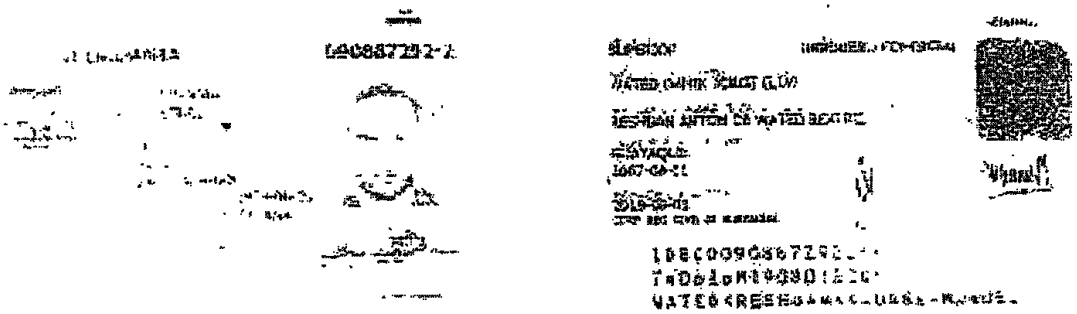

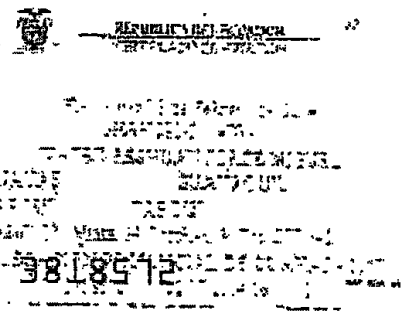

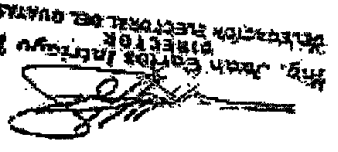

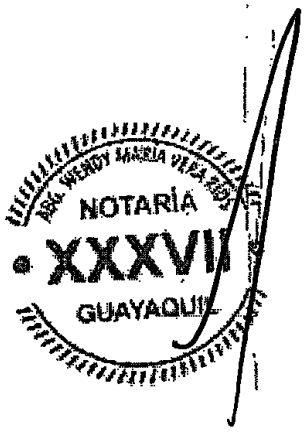

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA ABG. WENDY MARIA VERA RIOS • XXXVII • GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A.

Jorge Miguel Wated Reshuan
C.C. 0908872922

Juan Jesús Saade Scaff
C.C. 0908895147

Hernán Fabricio Reshuan Issa
C.C. 0908916786

ABG. MARÍA ELENA GARCÍA LARA
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA ABG. WENDY MARIA VERA RIOS • XXXVII • GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. MARÍA ELENA GARCÍA LARA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.892
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:13:02

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A.,** de fojas **95.506 a 95.528,** Registro Mercantil número **4.695. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A.,** a favor de **HERNAN FABRICIO RESHUAN ISSA,** de fojas **41.801 a 41.803,** Registro de Nombramientos número **13.411.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A.,** a favor de **JUAN JESUS SAADE SCAFF,** de fojas **41.804 a 41.806,** Registro de Nombramientos número **13.412.-**

ORDEN# RAZONADO

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Wendy Mana Vera Rios. Notaria Trigésima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL 27 OCT 2015

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

No. 1226320

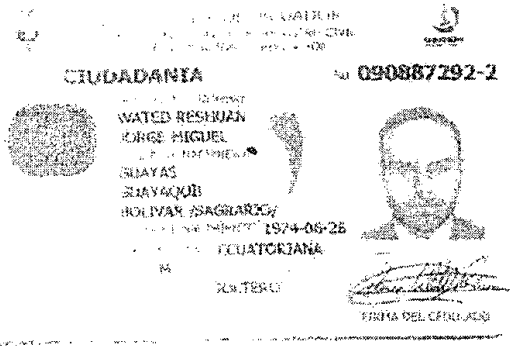

CIUDADANIA

0908872922

WATED RESHUAN
JORGE MIGUEL

GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

1974-06-26

ECUATORIANA

M

CASADO

FIRMA DEL CEDULADO

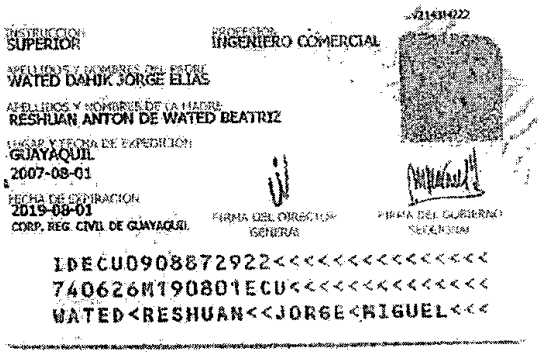

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WATED DAHIK JORGE ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RESHUAN ANTON DE WATED BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2007-08-01

FECHA DE CADUCIDAD
2019-08-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL ORGANO EMISOR

FIRMA DEL CEDULADO

IDECU0908872922<<<<<<<<<<<<<<<
7406261M1908O1ECU<<<<<<<<<<<<<<
WATED<RESHUAN<<JORGE<MIGUEL<<<

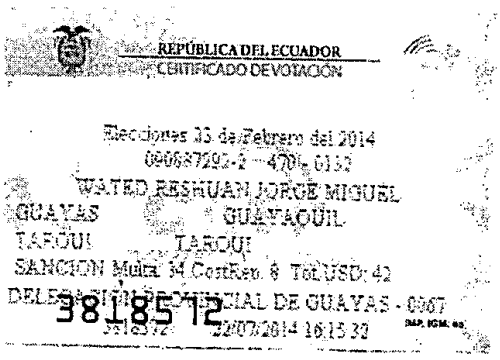

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
0908872922-2 -- 470 - 0132
WATED RESHUAN JORGE MIGUEL
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
SANCION Multa: 34 Cont.Rep. 8 Tot.USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0967
381852
22/07/2014 16:15:32

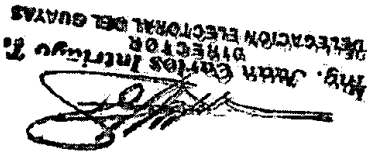

Mtg. Jhon Carlos Intriago F.
DIRECTOR
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090889514-7

APELLIDOS Y NOMBRES
SAADE SCAFF
JUAN JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ANDREA
ADUM CHEDRAUI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAADE SAADE JUAN MANZUR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SCAFF ACHI SUAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-01

V2333V3242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

026

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

026 - 0283
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908895147
CÉDULA

SAADE SCAFF JUAN JESUS

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
OLMEDO (SAN ALEJO)
PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 0908916786

APELLIDOS Y NOMBRES
RESHUAN ISSA
HERNAN FABRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIE CHANTAL
NADER ANTON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL
E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RESHUAN FARAH HERNAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ISSA OBANDO IVONNE DE MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0057
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908916786
CÉDULA

RESHUAN ISSA HERNAN FABRICIO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN ROCAFUERTE
PARROQUIA

3
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2015 03:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715842
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701904781 MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION PRINCIPAL	N8219.01	SERVICIOS DE APOYO DE SECRETARÍA, TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE SECRETARÍA; ESCRITURA DE CARTAS O HISTORIALES PROFESIONALES (CURRÍCULUM), PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRECCIÓN DE PRUEBAS; ACTIVIDADES DE MECANOGRAFÍA, PROCESAMIENTO DE TEXTO Y EDICIÓN
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8219.03	ACTIVIDADES DE FOTOCOPIADO Y REALIZACIÓN DE DUPLICADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/12/2015 03:27 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/11/2015 2.18 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2015 10:36 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712615
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701304781 MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION PRINCIPAL	N8219.01	SERVICIOS DE APOYO DE SECRETARÍA, TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE SECRETARÍA; ESCRITURA DE CARTAS O HISTORIALES PROFESIONALES (CURRICULUM), PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRECCIÓN DE PRUEBAS; ACTIVIDADES DE MECANOGRAFÍA, PROCESAMIENTO DE TEXTO Y EDICIÓN
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8219.03	ACTIVIDADES DE FOTOCOPIADO Y REALIZACIÓN DE DUPLICADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/11/2015 10:36 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA; EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

27 OCT 2015

Es Conforme a su original
Lo Certifico

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

16/10/2015 10:28

Factura: 003-003-000002515

20150901037D16855

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901037D16855

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez *practicada(s) la certificación(es)* se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE OCTUBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: ROCA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: J.A. CAMPOS	NÚMERO: 101	INTERSECCIÓN/MANZANA: GARCÍA AVILÉS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: LOCAL #2
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2300981	TELÉFONO 2: 2301002
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jsaade@saatec.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: ctutiven@saatec.ec
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN JESÚS SAADE SCAFF

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0908895147

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
20 NOV 2014 HORA: 16:15
Receptor:
Firma:

X _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Hector

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/NOV/2015 13:20:23 Usu: carlosad

Remitente:
JUAN SAADE

No. Trámite: 45365 - 0

705765

Expediente: 7712615

RUC:

Razón social:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSERVICE S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	52